



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 765 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 AGO 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XLII de Consejo Universitario, de fecha 29 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el Estatuto Universitario, establece en su "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad". Y también establece en su "Artículo 99.- Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: k) Gozar del beneficio del Año Sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento. (...);

Que el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, probado con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre de 2015; establece en su "Artículo 4.- Alcance.- El presente Reglamento es de alcance a los profesores ordinarios por cada siete (07) años de servicio continuo en la UNTRM, con fines de investigación o preparación de publicaciones y de cumplimiento del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Facultades de la UNTRM". Asimismo, indica en su "Artículo 6.- El año sabático permite al docente beneficiario exonerarlo del cumplimiento de toda actividad académica, con el propósito de la dedicación exclusiva a realizar un trabajo de investigación científica, tecnológica, humanística de alta calidad, o de producción de un libro de carácter científico (...)". También señala en su "Artículo 10.- El año sabático se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre. (...)". Asimismo, señala en su "Artículo 13.- El docente beneficiario del Año Sabático tiene derecho a: (...)". Y también indica en su "Artículo 14.- Son obligaciones del personal docente beneficiario con el año sabático: (...)". Además, indica en su "Capítulo III. Procedimiento para solicitar el beneficio del año sabático. (...)";

Que con Oficio N° 29-2024-UNTRM-A/FICA/CHGT, de fecha 30 de abril de 2024, el docente Dr. César Hugo García Torres, solicita al Director (e) del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, el cumplimiento del año sabático en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, para desarrollar el trabajo de investigación titulado "Análisis Comparativo de Modelos CMIP-6 para Temperatura y Precipitación en la Sierra Norte del Perú (1980-2020)", para lo cual cumple con adjuntar los documentos;

Que mediante Oficio N° 157-2024-UNTRM-FICA-DAA/ABFJ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Director (e) del Departamento Académico de Agronomía, Agroindustria y Forestal, remite al Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, el Acta 019- Reunión del Consejo Académico de Facultad, de fecha 04 de junio de 2024, para su aprobación considerando los siguientes acuerdos: "1. No formar Comisión de Evaluación presidida por el Decano e integrantes, dado a que no hay más expedientes de los permitido, según



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 765 -2024-UNTRM/CU

se establece en el Reglamento de Año Sabático, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, dice artículo N° 14, ítem "Del Decanato: a) Construir, convocar y presidir la comisión de evaluación del año sabático para resolver los casos cuando existan más expedientes de lo permitido de docentes que soliciten licencia por año sabático de un mismo departamento académico". Por lo que puede continuar con los trámites correspondiente. 2. Aprobar la solicitud mediante **acuerdo favorable** para beneficio docente año sabático 2025, expedida por el Dr. César Hugo García Torres y presentada a la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias";

Que mediante Oficio N° 354-2024-UNTRM-FICA, de fecha 12 de junio de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, remite al Vicerrector Académico, los documentos antes expuestos correspondiente al expediente de beneficio de año sabático solicitado por el docente Dr. César Hugo García Torres, con la conformidad del Consejo Académico de dicha facultad;

Que con Oficio N° 0746-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 20 de junio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal sobre la procedencia o no de la autorización del beneficio de año sabático a favor del docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, Dr. César Hugo García Torres;

Que en ese sentido, mediante Informe Legal N° 239-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y por las consideraciones expuestas, opina: 3.1. En virtud a la documentación alcanzada hacen prever que el docente Dr. César Hugo García Torres, cumple con los requisitos necesarios para acceder a la licencia por año sabático;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 0995-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 14 de agosto de 2024, el Vicerrector Académico, emite visto bueno a la solicitud de año sabático del Dr. César Hugo García Torres, por lo que solicita al señor Rector su respectiva aprobación;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en su "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)". También establece en su "Artículo 37.- Atribuciones del Consejo Universitario. (...) v) Conferir licencias por año sabático a los docentes que reúnan los requisitos previstos por la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente, a propuesta de las Facultades. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 29 de agosto de 2024, acordó autorizar al **Dr. César Hugo García Torres** – docente ordinario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático para desarrollar el trabajo de investigación titulado: "Análisis Comparativo de Modelos CMIP-6 para Temperatura y Precipitación en la Sierra Norte del Perú (1980-2020)", a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; de acuerdo a los fundamentos antes expuestos;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario, y considerando que mediante Resolución Rectoral N° 231-2024-UNTRM/R, de fecha 23 de agosto de 2024, se resuelve en el Artículo Primero.- Encargar el despacho de Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la Dra. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ – servidora civil de esta Casa Superior de Estudios, del lunes 26 al jueves 29 de agosto de 2024, con todas las atribuciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular; y contando con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°765 -2024-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al **Dr. César Hugo García Torres** – docente ordinario de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático para desarrollar el trabajo de investigación titulado: "*Análisis Comparativo de Modelos CMIP-6 para Temperatura y Precipitación en la Sierra Norte del Perú (1980-2020)*", a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el docente **Dr. César Hugo García Torres**, cumpla con lo establecido en el CAPÍTULO V. DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LIBROS, PROYECTOS E INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO SABÁTICO, del Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/Abg.